



## JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Dentro de la acción de tutela que promueve por el señor **CARLOS FERNANDO ESCOBAR PALACIO**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, contra el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE —SENA—** y contra la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, atendiendo a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1990, se advierte además, indebida integración del contradictorio por pasiva en el marco de la acción constitucional de la referencia. La disposición en cita reza:

*“Artículo 13. Personas contra quien se dirige la acción e intervinientes. La acción se dirigirá contra la autoridad pública o el representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental. Si uno u otro hubiesen actuado en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por un superior, o con su autorización o aprobación, la acción se entenderá dirigida contra ambos, sin perjuicio de lo que se decida en el fallo. De ignorarse la identidad de la autoridad pública, la acción se tendrá por ejercida contra el superior.*

*Quien tuviere un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud”.*

Lo anterior advierte que debe integrarse el contradictorio en sede constitucional, con la totalidad de los aspirantes al cargo de la referencia, es decir, **Empleos de Nivel Instructor**, correspondiente a la **Convocatoria 436 de 2017**, ofertado con la **OPEC 58391**, los cuales pueden ver amenazados sus derechos fundamentales.

Para la notificación de éste auto y el traslado de la acción de tutela a los aspirantes a los cargos de EMPLEOS DE NIVEL INSTRUCTOR OPEC 58391, de la Convocatoria 436 de 2017, se ORDENARÁ a la directora del CENDOJ, la publicar lo resuelto en el presente auto, en la PÁGINA DE SOPORTE DE LA RAMA JUDICAL.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dentro de la acción de tutela que promueve el señor **CARLOS FERNANDO ESCOBAR PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.103.243, quien actúa en nombre propio, contra la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE —SENA—** y contra la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, ADVIERTE el Despacho que, debe integrarse el contradictorio en sede constitucional con la totalidad de los aspirantes al cargo de la referencia, es decir, **Empleos de Nivel Instructor**, correspondiente a la **Convocatoria 436 de 2017**, ofertado con la **OPEC 58391**, los cuales pueden ver amenazados sus derechos fundamentales.

**SEGUNDO:** ORDENAR a la directora del **CENDOJ** la publicación de éste auto y del traslado de la acción de tutela a los aspirantes a los cargos de **empleos de nivel instructor OPEC 58391** de la **Convocatoria 436 de 2017** en la **PÁGINA DE SOPORTE DE LA RAMA JUDICAL**.

**TERCERO:** **CONCEDER** un término de dos días hábiles a los intervinientes objeto de integración, para el ejercicio del derecho de

defensa y contradicción, conforme lo dispone el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito lo resuelto en el presente Auto, en los términos del artículo 16 Ibídem.

**NOTIFÍQUESE,**



**ALBA JARAMILLO MEJÍA**  
Juez

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO  
CERTIFICA:

Que este auto fue notificado en  
ESTADOS N° 005 fijados en la  
Secretaría del Despacho hoy 17 de  
enero De 2019 a las 8:00a.m

Secretaria \_\_\_\_\_



